



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 24 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

VISTO:

Visto, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de mayo del 2021, Dictamen Legal N° 393-2021-MPSR-J/GA], de fecha 14 de mayo del 2021, Informe N° 679-2021-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 11 de mayo del 2021: y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señal que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Ley 30537, Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, propiciando la adecuada protección medio ambiental en la Región de Puno, (...);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, declarándose de necesidad, utilidad pública e interés nacional los proyectos que a continuación se detallan, y autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, (...) 40 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Ciudades de Puno, Juliaca, (...);

Que, mediante CONVENIO N° 665-2017/VIVIENDA /VMCS/PNSU, de fecha 23 de junio de 2017, se celebran el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca y La EPS. SEDA JULIACA S.A., con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, la elaboración del expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

técnico del Proyecto denominado *“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno”*, con Código Único de Inversión N° 2331661;

Que, mediante Informe N° 071-2021-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Coordinador del Proyecto Integral de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Lizandro Vladimir Apaza Camaza, solicita la autorización de compra para el saneamiento físico legal del predio de infraestructura de servidumbre de paso RAP 02 (TAPARACHI) y disponga que la Sub Gerencia de Logística realice todas y cada una de las gestiones y trámites necesarios para la compra de bien inmueble respectivo del predio localizado en la Urb. Taparachi, para el Proyecto *“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno”* con CUI N° 2331661, en atención al Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU y Oficio N° 075-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (...), el mismo que es encaminado con requerimiento de bienes N° 0562-2021, (...);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000632 de fecha 07 de mayo del 2021, la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, habilita la certificación presupuestal por el monto de: SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE con 06/100 soles (S/ 64,047.06);

Que, mediante Informe N° 679-2021-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 11 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, señala que ha cumplido con realizar los actos preparatorios para la contratación de bienes: **ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO PARA SERVIDUMBRE DE PASO RAP 02 TAPARACHI PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA -PUNO** con CUI N° 2331661, en cumplimiento al convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, asimismo precisa y/o recomienda que la contratación de bienes se realice mediante el procedimiento de selección; contratación Directa conforme al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 393-2021-MPSR-J/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la autorización para llevar adelante el Procedimiento de Selección: para saneamiento físico legal del predio para la estructura de paso (paso de tuberías) del RAP 02 Taparachi, localizado en la urbanización Taparachi de la ciudad de Juliaca, que cuenta con una área de 693.15 m² y un perímetro de 244.93 ML, para el proyecto *“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno”*, en cumplimiento del Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, (...);

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal j): *“(…) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes (…) conforme lo que disponga el reglamento (…), en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: “(…) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: (…))”* Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: *“(…) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (…)”*.

Que, el artículo 101° del Reglamento en su numeral 101.2 indica que: *“(…) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...), el numeral 101.3 precisa que los: “(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...)”;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, llevar en adelante el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el saneamiento físico legal del predio que conforma la estructura de paso de tuberías para el RAP 02 Taparachi, del proyecto denominado: “**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno**”, que cuenta con una área de 693.15 M2, con un perímetro de 244.93 ML inscrita con Partida Registral N° 05008716, emitida por la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna - Oficina Registral Juliaca - SUNARP, a nombre de Sra. Ana María Pérez Barriga, hasta por el monto de: **SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES (S/ 64,047.06)**, en merito a la previsión presupuestal otorgado en la Nota N° 0000000632 (fuente de financiamiento y secuencias) y con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- REMITIR los actos preparatorios contenidos en el expediente y anexos al órgano encargado de contrataciones del estado de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, dejando en su remplazo copias fedateadas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Ing. Pienna Micheli Guerrero Ancochea
ALCALDESA (e)

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística
Registro N° 910-2021-GSG